

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2023 LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 4 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA DE ÁMBITO LOCAL.**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente con número 36938/32727, correspondientes a la solicitud de concesión de subvención en régimen de concurrencia no competitiva, para el mantenimiento de los servicios públicos de comunicación audiovisual radiofónica de Ámbito local presentada por el Ayuntamiento de CHIPIONA y sobre la base de los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 4 de junio de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el mantenimiento de los servicios públicos de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local. Igualmente, mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, la cual forma parte integrante del articulado de la Orden anteriormente citada. En los artículos 1, 3, 4, 10, 11 y 12 del texto articulado de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019 y los correspondientes del cuadro resumen de la mencionada Orden de 4 de junio de 2021, se establecen los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes y la actuación respecto a los conceptos y gastos subvencionables. Asimismo, por Resolución de 24 de abril de 2023, de la Dirección General de Comunicación Social, se convocan para 2023 las subvenciones previstas en la citada Orden de 4 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Con fecha 02 de junio de 2023 y número de registro 202399906931600, el Ayuntamiento de CHIPIONA presentó una solicitud para una subvención por un importe de 1.441,24 euros para la actuación denominada Mantenimiento de los servicios públicos de comunicación audiovisual local radiofónica - CHIPIONA .



|                   |                               |                                                                                                                   |            |
|-------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARTA OLEA MERINO |                               | 20/10/2023 12:54                                                                                                  | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN      | V7GPPX773ZKUYM9HHRBJ8ZNVQPA47 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |



TERCERO.- El Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Comunicación Social procedió a la evaluación de la solicitud presentada y, en su caso, subsanada, por el Ayuntamiento de CHIPIONA, y sobre la base de tal evaluación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del texto articulado de las bases reguladoras tipo, y el apartado 12 del Cuadro Resumen, se dictó la propuesta provisional de resolución.

Con fecha 21 de septiembre de 2023 se notificó al Ayuntamiento de CHIPIONA la propuesta provisional de resolución concediéndose, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del texto articulado de las bases reguladoras tipo, un plazo de diez días para el trámite de audiencia, aportación de documentos y aceptación.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 18 del texto articulado de las referidas bases reguladoras tipo, el Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Comunicación Social formuló el día 26 de septiembre de 2023 la propuesta de resolución definitiva para la concesión de la subvención correspondiente a la citada convocatoria.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Esta Dirección General de Comunicación Social es competente para resolver la presente solicitud por delegación de la persona titular de la Consejería, según lo dispuesto en el artículo 15 del texto articulado de las bases reguladoras tipo y apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden de 4 de junio de 2021.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 y 19 del texto articulado y apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden de 4 de junio de 2021, y sobre la base de lo expuesto en la propuesta definitiva de resolución, procede la adopción de la presente resolución.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

#### **RESUELVO**

|                   |                               |                                                                                                                   |            |
|-------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARTA OLEA MERINO |                               | 20/10/2023 12:54                                                                                                  | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN      | V7GPPX773ZKUYM9HHRBJ8ZNVQQA47 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |



PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de CHIPIONA la condición de entidad beneficiaria para la actuación denominada Mantenimiento de los servicios públicos de comunicación audiovisual local radiofónica - CHIPIONA.

SEGUNDO.- Siendo el coste total del proyecto aceptado 1.441,24 euros, la cuantía de la subvención concedida es de 1.441,24 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 0100010000 G/52C/46003/00 01 EMIS23 .

TERCERO.- La concesión de la subvención estará sujeta al cumplimiento por parte de la entidad local beneficiaria de las obligaciones establecidas, entre otras, en el artículo 24 del texto articulado y apartado 22 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 4 de junio de 2021.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del texto articulado de las bases reguladoras tipo, la entidad local beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención en los términos previstos en dicho artículo y en el apartado 25 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, a fin de acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de cuatro meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, establecido el 31 de diciembre de 2023 según se recoge en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

La certificación de la Intervención de la Entidad local beneficiaria justificativa de la subvención concedida, referida en el apartado 25.f).6º del citado Cuadro Resumen, cuyo formulario de uso obligatorio estará disponible en la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de Comunicación Social, deberá firmarse por las personas titulares de la Intervención y de la Presidencia de la Entidad local, y tendrá el contenido que se establece como mínimo en el apartado 25.e) del Cuadro Resumen.

La justificación comprenderá el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

QUINTO.- En los términos y condiciones establecidos en el artículo 23 del texto articulado de las bases reguladoras tipo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención indicadas en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

|                   |                               |                                                                                                                   |            |
|-------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARTA OLEA MERINO |                               | 20/10/2023 12:54                                                                                                  | PÁGINA 3/4 |
| VERIFICACIÓN      | V7GPPX773ZKUYM9HHRBJ8ZNVQQA47 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |



SEXTO.- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, por el mismo órgano que concedió la subvención, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del texto articulado y en el apartado 26 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

SÉPTIMO.- Conforme a la normativa sobre transparencia, la entidad local beneficiaria de la subvención cumplirá con los requisitos de publicidad y suministro de información según lo estipulado en los artículos 22 y 24 del texto articulado y los apartados 19 y 22 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 apartado 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o, en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

En Sevilla, a fecha del pie de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Fdo: MARTA OLEA MERINO

|                   |                               |                                                                                                                   |            |
|-------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARTA OLEA MERINO |                               | 20/10/2023 12:54                                                                                                  | PÁGINA 4/4 |
| VERIFICACIÓN      | V7GPPX773ZKUYM9HHRBJ8ZNVQPA47 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |